



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-35647241-APN-DDMEAPYA#MRE - Dispónese la realización de un Concurso Público de Ingreso al Instituto del Servicio Exterior de la Nación.-

---

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-35647241-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y el Reglamento del Instituto del Servicio Exterior de la Nación aprobado por la Resolución N° 217 de fecha 5 de junio de 2017 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las normas para establecer la modalidad del Concurso Público de Ingreso destinado a seleccionar a los aspirantes que se incorporarán al Instituto del Servicio Exterior de la Nación en el año 2019.

Que el Instituto del Servicio Exterior de la Nación, la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la Dirección General de Administración, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 80 y subsiguientes de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Y CULTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la realización de un Concurso Público de Ingreso para cubrir hasta VEINTIDÓS (22) vacantes de aspirantes becarios que se incorporarán en el año 2019 al Instituto del Servicio Exterior de la Nación. Las fechas y los lugares de realización del Concurso Público de Ingreso se determinarán oportunamente.

ARTÍCULO 2°.- Para inscribirse en el Concurso al que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución es

indispensable reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino, nativo o por opción.

b) Poseer título universitario de validez nacional en los grados de licenciatura, profesorado, maestría o doctorado. Los títulos universitarios serán habilitantes en tanto y en cuanto sus planes de estudio no sean inferiores a CUATRO (4) años de duración. Los candidatos que presenten títulos universitarios expedidos por universidades extranjeras deberán -al mismo tiempo- presentar la certificación de su validez equivalente en la República, emitida por la autoridad educativa nacional competente.

c) Tener pleno goce de los derechos civiles y políticos.

d) Tener entre VEINTIÚN (21) y TREINTA Y CINCO (35) años de edad al 15 de noviembre de 2018.

e) Presentar un certificado de conocimiento de idioma inglés: “First Certificate”, “Advanced” o “Proficiency” del sistema “Cambridge”; o IELTS en cualquiera de sus modalidades con un puntaje de 6.0 o superior; o TOEFL PBT - puntaje 550 como mínimo - o TOEFL IBT – puntaje 79 como mínimo – del sistema “ETS”. El certificado no podrá tener una antigüedad mayor a TRES (3) años contados desde el día 31 de diciembre del año del examen al día 31 de diciembre de 2018, a excepción del certificado “Proficiency”.

ARTÍCULO 3º.- El proceso de selección se iniciará con una evaluación psicológica y de perfil vocacional de carácter eliminatorio que se llevará a cabo en la sede del Instituto del Servicio Exterior de la Nación y será administrada por profesionales de la Dirección de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

La evaluación tendrá DOS (2) etapas, la primera de tipo general y la segunda grupal, las que se administrarán mediante distintas técnicas estandarizadas de evaluación seleccionadas por el equipo psicológico de la Dirección de Salud y Acción Social. Dicho equipo convocará a los postulantes a entrevistas individuales, si lo considerara necesario para completar la evaluación psicológica. Los resultados de la evaluación psicológica y de perfil vocacional, que tendrán carácter confidencial, serán comunicados por el Instituto del Servicio Exterior de la Nación a cada postulante, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Salud y Acción Social del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4º.- El Concurso de Ingreso constará de las siguientes etapas:

a) Una primera etapa de selección en la que se llevarán a cabo exámenes escritos de las siguientes materias:

-Examen de evaluación de Conocimientos de la Realidad Nacional e Internacional.

-Principios de Derecho Internacional Público

-Principios de Economía y de Comercio Internacional

-Teoría Política

-Derecho Constitucional

-Historia Política y Económica Argentina

-Historia de las Relaciones Políticas y Económicas Internacionales

-Ensayos Escritos Sobre Temas de Actualidad Política y Económica Internacional. Los Ensayos serán corregidos por TRES (3) evaluadores y la calificación final será el resultado de un promedio simple de las notas asignadas por cada corrector en forma independiente.

Los exámenes arriba mencionados serán implementados simultáneamente en la sede del Instituto del Servicio Exterior de la Nación, así como en las siguientes Universidades Nacionales del interior del país: la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Cuyo, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la Universidad Nacional del Nordeste, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, la Biblioteca Depositaria de Naciones Unidas y Hábitat de la Municipalidad de General Pueyrredón será considerada sede de estos exámenes en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

Las sedes mencionadas del interior del país solamente se habilitarán cuando hubiera al menos CUATRO (4) inscriptos en cada una de ellas.

b) Una segunda etapa que consta de un Coloquio de Aptitud Diplomática ante un tribunal evaluador integrado por el Director del Instituto del Servicio Exterior de la Nación, autoridades de la Cancillería y Embajadores. Esta instancia será de carácter público excepto para los postulantes que se encuentren en condiciones de rendirlo.

c) La etapa del Concurso descrita en el inciso b) se desarrollará exclusivamente en la sede del Instituto del Servicio Exterior de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Para la calificación de los exámenes se aplicará una escala de notas del UNO (1) al DIEZ (10). Quedarán separados del Concurso de Ingreso los concursantes que fueren reprobados en alguna de las asignaturas o evaluaciones mencionadas en el Artículo 4°, con una calificación inferior a CUATRO (4) puntos.

ARTÍCULO 6°.- Se aplicará el coeficiente TRES (3) a los Ensayos Escritos Sobre Temas de Actualidad Política y Económica Internacionales, y el coeficiente CUATRO (4) al Coloquio de Aptitud Diplomática.

ARTÍCULO 7°.- Los concursantes que no obtengan un promedio igual o superior a SIETE (7) puntos en todos los exámenes que integran la primera etapa de selección que se detallan en el Artículo 4°, no serán habilitados para pasar a la siguiente etapa de selección y quedarán fuera del Concurso de Ingreso.

ARTÍCULO 8°.- La calificación final será el promedio de todas las notas obtenidas por cada candidato.

ARTÍCULO 9°.- Sólo podrán ingresar al Instituto del Servicio Exterior de la Nación los concursantes que hayan obtenido un promedio final, igual o superior a SIETE CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (7,50).

ARTÍCULO 10.- El Instituto del Servicio Exterior de la Nación establecerá el orden de mérito correspondiente teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos precedentes. En caso de haber obtenido DOS (2) o más concursantes igual puntaje total, el orden de mérito quedará establecido por el mayor puntaje del Coloquio de Aptitud Diplomática; si ello no resolviera la cuestión, se acordará preferencia a quien tenga calificación más elevada en los Ensayos de Actualidad Política y Económica Internacional y, en caso de mantenerse la igualdad, el Instituto del Servicio Exterior de la Nación convocará a los concursantes concernidos a una nueva entrevista con el tribunal al sólo efecto de resolver el caso.

ARTÍCULO 11.- Los concursantes serán incorporados al Instituto del Servicio Exterior de la Nación, de acuerdo al orden de mérito hasta completar la cantidad de VEINTIDÓS (22) vacantes, siempre que cumplan el requisito establecido en el Artículo 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- Quienes ingresen al Instituto del Servicio Exterior de la Nación como aspirantes becarios a la Carrera Diplomática deberán cursar los estudios que allí se dicten y tendrán una dedicación exclusiva a los mismos, en los términos estipulados en el Artículo 82 de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y su Decreto reglamentario N° 1973/86 y el Reglamento del Instituto del Servicio Exterior de la Nación aprobado por la Resolución N° 217/17 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Al término de los mismos, y una vez aprobadas todas las asignaturas que el plan de estudios del

Instituto del Servicio Exterior de la Nación determine, los aspirantes podrán ser incorporados al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación en la categoría de Secretarios de Embajada y Cónsul de Tercera Clase.

ARTÍCULO 13.- Previo a su incorporación al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación los aspirantes becarios deberán realizar un examen psicofísico.

ARTÍCULO 14.- Es competencia exclusiva del Instituto del Servicio Exterior de la Nación adoptar todas las medidas necesarias para la organización y realización del Concurso.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.